Precios de suscrición,

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.
seis. id. id.
Anuncios particulares la linea.

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. Número suelto.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excemo. Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1901.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1901.)

Núm. 1564

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me participa el señor Teniente Coronel Director accidental de la Academia de Artillería de esta Capital, el dia 14 del actual y sucesivos, excepción de jueves y festi-Mdades, se dedicarán los alum-108 de la misma á los ejercicios de tiro al blanco en el campo de instrucción, en cuyos días se encontrará izada la bandera desde el amanecer.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, Para conocimiento de los habilantes de los pueblos limítrofes. Segovia 11 de Octubre de 1901.

El Gobernador, LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA

Núm. 1561

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR .- VIGILANCIA.

Según me participa el Alcalde de Arevalillo, el día 3 del actual. ausento del domicilio conyuloribio García y García, de las legas que à continuación se ex-

presan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mismo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde del pueblo mencionado á los fines que procedan.

Segovia 10 de Octubre de 1901. El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA. Señas del Toribio García.—Edad

58 años, casado, viste pantalón de pana negra rayada, con blusa azul, calza alpargatas cerradas blancas, lleva boina y pañuelo.

Núm. 1558

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. - VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido del término de Otero de Herreros, un choto de la pertenencia de Remigio Miguel, vecino del mismo, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habido lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerlo su dueño.

Segovia 10 de Octubre de 1901. El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas del choto.—Edad nueve meses, pelo cornejo, bien crecido y sin hierro de fuego. ~~~~~~

Núm. 1559

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. - VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de término municipal de Marugán, una caballería menor de las señas que á continuación se indican, propiedad de Pascual Herrero, vecino del mismo; encargo á los senores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida lo avisen á la mencionada Alcaldía á fin de que pueda recogerla su dueño.

Segovia 10 de Octubre de 1901. El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA. Señas de la caballería.—Una bucha, de 14 á 15 meses, pelo negro,

alzada regular y recien esquilada. Núm. 1560

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. - VIGILANCIA.

Según me comunica el Alcalde de Tabladillo, el 27 del mes último, desapareció de aquel término una res lanar, de las señas que á continuación se indican, de la propiedad de Mauricio Hernández, vecino del mismo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de la misma, y caso de ser habida, lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador, LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas de la res. — Una oveja blanca merina, edad cerrada, con un cordero al pie poco más de un año, de igual clase.

Núm. 1574

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. - VIGILANCIA.

El Alcalde de Lastras de Cuéllar, participa á mi autoridad, que hace ocho días, se le extravió al vecino de dicho pueblo, Guillermo Lozoya de Frutos, en el pinar de la Comunidad de Fuentidueña, un pollino de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de

mi autoridad, procedan á averiguar el paradero del mismo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de dicha Alcaldía, con objeto de que pueda recogerlo su dueño.

Segovia 13 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Señas.-Edad treinta meses, pelo tordo, alzada pequeña, fuertecito, entero y sin herrar.

#### Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR.

El importante servicio de estadistica de mortalidad y natalidad mensual de las capitales de provincia de España, creado por Real orden de 17 de Abril último, ha sido atendido desde el primer momento con especial interés por los Ayuntamientos todos, que han rivalizado en actividad laudable para dar cumplimiento á lo dispuesto por este Centro, trabajo y celo que ha sido visto con el mayor agrado por esta Dirección general, y que al ser presentado en el cuadro resumen que publica mensualmente la Gaceta, y que se envía separadamen. te à todos los países que cultivan esta clase de trabajos, ha merecido generales elogios, entre otros, el de Mr. Jacques Bertillón, designado por los representantes de las 26 naciones reunidas en Paris en Agosto de 1900 para formar el cuadro resumen de las estadísticas internacionales.

Pero este mismo aplauso que ha merecido España al entrar en el concierto de las 26 naciones convenidas en París en la indicada fecha, obliganos á todos, no sólo á proseguir con el mayor entusiasmo la obra comenzada, sino á completarla, y al efecto es de todo punto indispensable.

Que el Ayuntamiente de la

dando.

capital de esa provincia de su mando llene en lo que resta del corriente mes de Octubre, con arreglo al mismo modelo de la Real orden de 17 de Abril, la estadística de mortalidad y natalidad habida en dicha población en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, á fin de que esta Dirección general pueda formar los cuadros resúmenes correspondientes á todos los meses de todas las capitales, y logre presentar un trabajo completo del año 1901, como lo realizan las demás naciones.

Esta Dirección general confía que hará V. S. que los Ayuntamientos á quienes obliga esta disposición se penetren de la importancia y transcendencia de este servicio, y que lo llenarán con la puntualidad y celo de que tan satisfactorias pruebas vienen

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 11 de Octubre de 1901.)

Núm. 1572

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

.....

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Septiembre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos. - Siguero. - Remitida por el Sr. Gobernador la instancia que le ha sido presentada como dirigida á esta Comisión por José Gómez y otros vecinos de dicho pueblo, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se giró un repartimiento entre los vecinos para cubrir el déficit del presupuesto, y teniendo en cuenta que el recurso que se intenta, por referirse al total del repartimiento girado por el Municipio s bre pastos de rastrojera, para cubrir el déficit del presupuesto, no es de la competencia de la Diputación provincial, como sucedería si se tratase de un recurso de agravios contra alguna de las cuotas del indicado repartimiento, como previene el articulo 171 de la ley municipal, la Comision acuerda abstenerse de conocer respecto de dicho recurso, devolviéndole á los interesados por conducto de la Alcaldia, para que ejerciten su derecho donde y en la forma y tiempo que dispone la ley.

Policia urbana.—Cabezuela.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de esta provincia é interpuesto por don Manuel Sacristán y D. Manuel Herrero, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cabezuela de 26 de Julio último, por el que se les desestimo una instancia en solicitud de que se les concediera autorización para construir una pared que afronta con una casa de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolución del expediente de referencia, que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Herrero y D. Manuel Sacristán, dejándoles sin embargo é salvo el

ejercicio del derecho de que se crean asistidos.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar argentes los asuntos que á continuación se expresar, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados. — Arcones. — Resultando del certificado de la observación á que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Maria Dolores Buendía, ser necesaria la reclusión de ésta en un Manicomio, la Comisión acuerda remitir aquel documento, dejando copia del mismo en el Negociado al esposo de la demente, á fin de que con toda urgencia se presente en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y con las advertencias que constan en el oportuno expediente.

Martin Miguel.—En vista de los documentos allegados al expediente relacionado con el presunto demente Gabriel Vaquerizo, acogido con el carácter de provisional en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, y en vista también de las razones que en el repetido expediente se consignan, la Comisión acuerda estimar como pobre al aludido demente, á los efectos del pago de estancias en la sección de observación y en su caso en el Manicomio, sin perjuicio de insistir en que se remita el certificado facultativo del resultado del reconocimiento del enfermo, que se reclamó con fecha 23 de Julio último.

Obras municipales.—Aguilafuente. -Interesado por la Alcaldia de Aguilafuente, se persone en aquella villa el Sr. Arquitecto provincial, con objeto de que pueda proceder á la formación del correspondiente estudio para la construcción de un puente sobre el arroyo Malucas, cuyas aguas discurren por el centro de aquella población y reparación á la vez de las fuentes de aguas potables, la Comisión acuerda se comunique al referido Sr. Arquitecto, para como lo interesa el Sr. Alcalde de Aguilafuente, proceda á ejecutar los trabajos que se interesan con las condiciones legales.

Cuentas municipales. — Navas de San Antonio. — Examinadas las cuentas municipales de Navas de San Antonio, correspondientes á los periodos de 1898-99, 1899-900 y 1900, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Migueláñez. — No considerándose solventados los reparos que ofrecieron las cuentas municipales de Migueláñez, correspondientes al período económico de 1897-98, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego de reparos, para su contestación en el plazo que en el respectivo expediente se indica.

Varios pueblos.--La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Valseca, 1900; Ortígosa del Monte, 1894-95, y Migueláñez, 1896-97.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 20 de Septiembre de 1901.— El Secretario, Francisco de Cáceres.— V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

## ADMINISTRACIÓN DE MACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RIQUEZA URBANA.

RIQUEZA y cuotas al 17'50 por 100 de todos los Ayuntamientos que tributan por Registros fiscales para el año natural de 1902.

DISTRITOS MUNICIPALES	Riqueza urbana	Contribución al 17'50 por 100	Aumento por partidas fallidas	TOTAL
Diffill too monton man	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
bades	9.412	1.647'10		1.647'10
drada de Pirón	1.483	259'53		259:53
drados	3.409	596'58 871'85		596'58 871'85
guilafuente	$\frac{4.982}{2.214}$	387'45		38745
Idealcorbo Podrage	2.031	355'43		355'43
Idealenguna de Pedraza Idealenga de Santa Maria.	1.041	182'18		182'18
Ideanueva del Codonal	4.544	795'20		795'20
naya	1.249	218'58		218'58
Sarbolla	8.220	1.433'50		1.43850
Basardilla	2.093 $23.332$	366·28 4.083·10		366°28 4.083°10
Sernados	2.102	367.85		367:88
Bernúry de Coca	4.923	861'52		861.59
rieva	1.981	346'68	go demado:	346'68
aballar	1.159	202'82		202'89
	2.517	440'47	CARROL S	440'4'
abañasla la bazas	3.037	541'97		541'9'
antimpalos	8.678 5.667	1.518'65 991'72	ninner (1	1.5186 9917
arbonero de Ahusin	1.158	20265	V WEIGHT	2026
lascajares	1.828	319'90		319'9
astrojimeno	1.604	280'70	7.57	280'7
lastroserna de Abajo	1.384	242'20	1.0	242'2
dedillo de la Torre	3.831	670'42	9000	6704
erezo de Arriba	2.923	511'52	255	511'5
Ciruelos de Coca	2.166 $1.350$	379°05 236°25	358'H.0	379'0 236'2
Cobos de Fuentidueña	11.315	1.980'13		1.9801
Odorniz	7.127	1.247'23		1.247'2
Oubillo	1,227	214'73	MIGGO SP LL	214'7
Oonhierro	1.941	339'68		3396
Duratón	1.799	314'83		314'8
Duruelo		311'50	144400	311'5
Encinas	3.746	655'55	and the first	655°5 160°6
Encinillas Escarabajosa de Cabezas	918 5.129	160'65 897'58	7.72631	897.5
Escobar	4.815	842'63	1300 80 81	842'6
Estebanvela	4.727	827:23		827.2
Fresneda de Cuéllar	3.503	613'03	As anch in	613'0
Fresno de la Fuente	1.659	290'33	al eb ii	2903
Fuente de Santa Cruz	7.409	1.296'58	airogeä	1.2965
Fuente el Olmo de Iscar Fuentemilanos	1.917 4.787	335'48 837'72	inguite.	335'4 837'7
Fuentepelayo		1.554'35		1.554'3
Fuentepinel	A SHOT HE FORD THO	333'37		333'3
Puenterrebollo	4.505	788'37	kuA st	788'3
Fuentidueña	1.945	340'37	O mast	340
Fallegos		512'75	T Louis	512'7
Farcillán	5.501 1.348	962'67 235'90	rengesh	962'6 235'9
Frajera		229'42	untaub	2294
Hoyuelos		301'35	301.57.50	301'8
Juortus	2/16	597:80	ne com	597'8
Chañe	7.293	1.276'27	12.80	1.289
Juacuu	190	131'25	ad at ab.	1312
tuero		560'35	. 10	560°8
Labajos		764'58 239'90		764°3
Languilla		449.92		449
Lastras de Cuéllar		802:37		802"
Lastras del Pozo		759'85		- 759%
Lastrilla	2.373	415'27	1 P31+UPC/E1	415
inares		436'98		436"
Josana		186'20		186
Madrona		1.095.68		1.095%
Martin Miguel	4.280 1.899	749	31.00 1	749 8324
Martin Muñoz de la Dehesa	3.234	352'33	eruna.	565
Martin Muñoz de las Pesadas	13.599	565'95 2,379'83		2.379
Marngán		359'80		359%
Matabuena	2.673	467'78		467
Mata de Cuéllar	3.728	652'40	+ 6 A19 40	652'4
Miguel Ibáñez	2.032	364'35		364
Montejo de la Serrezuela	1.327	232'23	7 24 1 20 17 23 1 12	2327
Montejo de la Vega de Arévale.		1.978438		1.978
Monterrubio	2.299	402'33	the property of	402

			•	DOUBT.
	4.688	820:40	- 11-3×11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-	LAIOE
Navafria	4.122	721'35		820.40
Navalinanzano	11.709	2.049.07	In East of	721,32
Navares de las Cuevas	2.851	498.92	Monines .	2.049.07
Navares de Oro	6.330		eb strock	498.92
Navas de Olo.	6.097	1.107:76	g asbuot	1.107'76
NIGAS CO.	1.223	1.066'97	deservant	1.066.97
Oshando	3.666	214'02		214.03
Onrubia	1.035	641.55	(Slock of	641'55
Ortigosa de Pestaño	1.245	181'12	da daga i	181,15
Otones.	13.473	217'87	leth a se	217.87
Palazuelos	4.326	2.357.78	0.6 . 25 07	2.357.78
Paradinas	2.965	757.05	also tagai	757:05
Pinarnegrillo	1.495	218.88	AND THE PARTY	518.88
Pinilla Ambroz	A STATE OF THE STA	261'62	sand out	261'62
Pradales	2.352	411.60	na meteo	411'60
Puebla de Pedraza	1.848	323,40	listing a	323'40
Rapariegos	6.263	1.036.03	101207-1	1.096'03
Rebollo	1.858	325'15	ulmon e l	325,12
Remondo	1.949	341'07	por veg	341'07
Riahuelas	885	154'87	50 BL 560	154'87
Sacramenia	5.239	916.83	1772 O 18 18 18 18 18	916.83
Samboal	4.173	730.28	17000 B	730.58
San Cristóbal de la Vega	4.484	784'70	dugada	784.70
San Ildefonso	87.740.67	15.354'62	16'86	15.371'48
San Pedro de Gaillos	3.860	676'55	residence!	676'55
Santa Maria de Nieva		4.027.62	tail segui.	4.027.62
Santa Marta		133.70	ne noion	133'70
Santiuste de Pedraza	3.387	592.72	s v ostori	592.72
Santiuste de S. Juan Bantista.		1.714.83	on more to	1.714.83
Santo Domingo de Pirón		320.25	ug alman	320.25
Sauquillo de Cabezas	5.559	972.83	2.57	972.83
Segovia	516.124	90.321.70	55. 95636	90.321.70
Siguero	3.273	572'78	7	572'78
Sigueruelo	1.278	223.65		223'65
Torreadrada	The second secon	408.63	10000	403'63
Torre Val de San Pedro		756-20		756'20
Trescasas		471'80		471'80
Turrubuelo		230.65		230.65
Valdeprados	2.563	448.52	ar Jegor mest	448'52
Valdesimonte	1.376	240.80	193 \$4 6 5 A	240'80
Valdevarnés		226'10		226,10
Valseca	5.943	1.040.02		1.040.02
Valverde	10.578	1.851.15		1.851'15
Valleruela de Sepúlveda	5.055	834'62		884'62
Vegafría		236'25		236,25
Veganzones		748.65		748.65
Ventosilla y Tejadilla	646	113.05		113.05
Villacorta	2.139	374'32	10 4 13 F (1) 5 L	374'32
Villagonzalo	1.795	314,15	La Contraction	314'12
Villar de Subrepeña	3.006	526.05		526.05
Villoslada	3.64840			638.47
Villaverde de Iscar	001	568'28	14 21 21	568423
	SENANNI ATOMOT	8 0 6 6 6 6 7 8		
Total	1.112.906'67	194.758.68	29'66	194.788.34
			75 81 79 - 11 7 7 6	ASSESSED TO SECOND

La anterior designación de riqueza y cupo al 17'50 por 100 por el concepto de Urbana, correspondiente á los pueblos que, por tener aprobados sus Registros fiscales, han de formar padrón cada tres años, según prescribe el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 4 de Enero del año próximo pasado, y en el actual para 1902 listas cobratorias, la tendrán en cuenta los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para la confección de los documentos últimamente citados, en cuya operación se ajustarán á las prescripciones contenidas en el capitulo 4.º del reglamento de edificios y solares, de 24 de Enero de 1894.

Segovia 20 de Septiembre de 1901. — El Administrador de Hacienda,

Jacobo Salcedo.

Núm. 1569

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Aurelio Monis y Nieva, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Agente ejecutivo de la tercera zona de Riaza D. Mamerto Vega, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar de la misma zona, á D. Manuel Vega Pérez.

Lo que se hace público, á fin de que liegue à conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas y judiciales y del Sr. Registrador de la propiedad de dicho partidii, à los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 11 de Octubre de 1901.-Aurelio Monis.

waterware wit

Núm. 1564

Alcaldía de Aguilafuente.

El día 23 del actual y hora de once á doce, ante el Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies de consumos, comprendidas en la tarifa primera vigente, como son: carnes, vinos, aguardientes, aceites, vinagres, jabón y la sal comúu, para todo el ejercicio de 1902; bajo el tipo de 4.033 93 pesetas, à que se elevan los derechos del Tesoro, recargos autorizados y premio de cobranza y conducción.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto carta de pago que acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda ó en esta Depositaria municipal, una suma consistente en el 5 por 100 del importe de dicha subasta; quedando además obligado el que resulte rematante à prestar fianza con-

sistente en la cuarta parte del valor de aquélla si faere en metálico, y de una mitad si fuere en fincas; obligandose también à elevar el contrato à escritura pública.

Si la primera subsita no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrara la segunda el dia 31 de dicho mes, à la misma hora, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, y en idéntica forma, y en ella se considerara admisible la postura que cubra las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan enterarse de ellas cuantos pretendan interesarse en la indicada subasta.

Aguilafuente 8 de Octubre de 1901. -El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 1563

Alcaldía de Fresno de Cantespino. Don Eugenio Bermejo Illana, Alcalde constitucional de Fresno de Can-

tespino.

Hago saber: Que adoptado como único medio para cubrir en este distrito el impuesto de consumos, alcoholes y sal, el próximo año de 1902, el de arriendo ó subasta con venta libre del producto de los derechos que devenguen las especies de carnes frescas y saladas, aceites, alcoholes, aguardientes y licores, vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra y chacoli, arroz, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras, y sal común, por los señalados en la tarifa primera de las establecidas por la disposición 5.ª, art. 10 de la ley de 7 de Octubre de 1888, modificada por la de 30 de Agosto de 1896, se ha dispuesto tenga efecto en esta Casa Consistorial el domingo dia 20 del corriente mes, dando principio a las once y terminando á las doce, por la cantidad de 1.421 pesetas y 75 centimos para el Tesoro, y 42 pesetas y 65 céntimos por el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, con sujeción también á sufrir el recargo que se adopte al discutirse y votarse definitivamente el presupuesto ordinario de este Municipio para dicho ejercicio, recargándose en igual proporción los derechos de la tarifa.

La subasta se verificara-bajo la presidencia de esta Alcaldia, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, presentando todo: licitador previamente como garantia para hacer posturas y como fianza a responder del remate, tres vecinos del distrito de suficiente responsabilidad à juicio de la Comisión que presida la

subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta y de este vecindario en general.

Fresno de Cantespino 4 de Octubre de 1901.—Eugenio Bermejo.

Núm. 1552

#### Alcaldía de Trescasas.

Don Lorenzo Gómez Llorente, Alcalde constitucional de Trescasas.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, en conjunto, ó por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1902; cuyo remate. ó subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de este mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de mil quinientas diez y ocho pesetas, cuarenta y cuatro céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos. autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

	16 42 13 11 16 42 13 11		- 1081 Recargo	ordmailed	CORRESP	ONDE AL
RAMOS	Derechos del Tesoro Pesetas.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción Pesetas.	municipal del	TOTAL de cada ramo Pesetas.	Casco y radio Pesetas.	Ex- trarradio Pesetas.
	7 1815 D	20110			Area y day a	100 M A
Carnes de todas clases.	200	6'00	200	406	envidney.	ib le all
Líquidos ó sean vinos.	380	11'40	380	771'40	a dece	rac ah avo
Granos y sus harinas	» 191	(U) > 4	20191112	encla essi	Cestas C	ra lugar e
Pescados y sus escabeches.	2	0.06	som 2 ac	4'06	ina sol ef	aterdue:
Jabón duro y blando	46	1.38	4.6	93'38	of death	sal al no
Carbón vegetal	<b>S</b>	anc s	-015 10 2	120 SER	eastan a	bironii e
Aguardientes, alcohol y	68	2'04	- 68	138'04	d ,5001	o offaction
licores	2	0.06	. 2.00	4'06	asiesed ជ	12.1 sb.no
Vinagre	50	1'50	50	101'50	5 obses	Re is all
Aceite de todas clases.	m sin fini	» ·	-in a let	iet se eb	244 8 A	eltam el s
Sal común	4 16 30£	Cleang vi	Edit office	38.035.8E	angul d	is brief in bi
Totales	748	22'44	20748 m	1.51844	2 10 (1) (1)	ullius ai s

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de sa razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en otra cantillad efectiva equivalente à la cuarta parte de la suma en que se adjudique el arriendo ó persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez dias después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desegn interesarse en la subasta.

PROPERTURE

Trescasas 8 de Cotubre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Gómez,

LIAINING WITHING

Núm. 1521

Alcaldía de Madrona. obados por la Junta mu

Aprobados por la Junta municipal el presupuesto formado por la Comisión del Ayuntamiento para el próximo año de 1902, y resultando un déficit de 3.809 pesetas, se hará el ingreso como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, excepción hecha de las de industria con arreglo á la tarifa siguiente:

ARTICULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad. Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogramos	Producto anual Pesetas
Pajas de cereales	100 klgs.	2.50	040	0.40 622.250	2,489
Jeñas de todas olases.	100 id.	2,50	0'40	0'40 330.000	1.320
Total.	<i>''</i>				3,809

Lo que hago público por este medio para general conocimiento, para que los contribuyentes que lo estimen conveniente formulen las reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Madrona 30 de Septiembre 1901.— El Alcalde, Isidro Ayuso.

Núm. 1568

Alcaldía de Villaverde de Isear.

En el día ventitrés del mes actual y hora de once à doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los artículos de consumos con la facultad de exclusiva, cuales son líquidos, carnes y sal, para el próximo año de 1902, bajo el tipo de tasación de 1.222 pesetas y 75 céntimos.

En el expresado dia, local y de doce de la mañana á una de su tarde, también tendrá lugar la subasta de los articulos de consumos, comprendidos en la tarifa primera, á excepción de los anteriores, por igual periodo, bajo el tipo de tasación de 584 pesetas y su tres por ciento de referidas cantidades en ambas subastas.

Los pliegos de condiciones se hallan en Secretaria para quienes deseen enterarse de ellos.

Villaverde de Iscar 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bruno Arqueros.

Allowier of www.

Núm. 1567 Alcaldía de Valdeprados.

Don Faustino Otero y Sanz, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdeprados y su anejo Guijasalvas. Hago saber: Que en la Secretaria de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por término de quince días contados desde esta fecha,

el expediente de arbitrios extraordi- l

narios, acordado en Junta municipal y su sesión de seis de Septiembre próximo pasado, sobre el consumo de Paja de cereales y leñas de todas clases que se haga en esta población y su término durante el próximo año de 1902, para cubrir el déficit de 1.742 pesetas con 4 céntimos, que resultan de su presupuesto de ingresos y gastos formado para el citado ejercicio, y cuyo arbitrio se establece en la proporción que expresa la siguiente:

ARTICULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad.  Pts. Cts.	Arbitrio acordado ———————————————————————————————————	Consumo calculado. ————————————————————————————————————	Producto snusl.  Pts. Cts.
Paja de cereales 100 klgs.	) klgs.	2,20	0,60	262.619	1,313′09
Leñas de todas clases. 100 id	bi	2,20	04.60	85.789	428'95
Totales				848,408	1.742'04

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo mandado por las disposiciones vigentes.

Valdeprados 7 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Faustino Otero.

Núm. 1570

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Faustino Rodríguez Conde, Escribano del Juzgado del primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Doy fé: Que en el expediente de pobreza tramitada en este Juzgado á instancia del Procurador del mismo, D. Simón de San Andrés Arranz, en nombre de Jorge Cerezo Sanz, vecino de esta villa, para que se le declarase pobre en sentido legal, y oponerse á la demanda de mayor cuantia, interpuesta por el Procurador D. Juan Ramón Rodríguez, en nombre de Alejandro López Gómez, también de esta vecindad, como marido de Juliana Cerezo Albertos, en reclamación del importe de la mitad de un titulo de la deuda, por valor de doce mil quinientas pesetas, é intereses legales, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen asì:

Sentencia.—En la villa de Riaza à cuatro de Octubre de mil novecientos uno; el Sr. D. José López Cardona, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este expediente de pobreza, seguido à instancia de Jorge Cerezo Sanz, casado, vecino de esta misma villa, y de oficio labrador, defendido por el Licenciado D. Eladio Ballester y Ciurana, y representado por el Procurador D. Simón de San Andrés Arranz, sebre que se le declare pobre para litigar con Alejandro López Gó-

mez, como marido de Juliana Cerezo Albertos, de esta vecindad, sobre reclamación del importe de la mitad de un título de la deuda, por valor de doce mil quinientas pesetas nominales é intereses legales.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Jorge Cerezo Sanz, con derecho á disfrutar de los beneficios de pobreza que dicha ley establece para litigar con su convecino Alejandro López Gómez, en concepto de marido de Juliana Cerezo Albertos, en el juicio de mayor cuantia, sobre reclamación de la mitad de un título de la deuda, por valor de doce mil quinientas pesetas nominales é intereses legales, y por rebeldía del demandado, insértese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, haciendose saber al Sr. Abogado del Estado. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — José López Cardona.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y en conformidad á lo mandado, pongo el presente testimonio, que visado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, firmo en Riaza á siete de Octubre de mil novecientos uno.—Faustino Rodriguez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Lopez Cardona.

Núm. 1565

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don José López Cardona, Juez de instrucción de este partido de Ríaza.

instrucción de este partido de Riaza. Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Mateo y Rosa Cendón, vecinos que manifestaron ser de Jarana, en la provincia de Pontevedra, tenderos à la ambulancia en la de Soria, para que el dia catorce de Noviembre próximo venidero, á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esa provincia, al objeto de declarar como testigos en el juicio oral señalado para el dia y hora expresado, en causa procedente de este Juzgado y seguida contra Eulalia Vicente Cristóbal, vecina del Negredo, por hurto de telas; bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Riaza á siete de Octubre de mil novecientos uno.—José López Cardona.—Por mandado de S. S.\*, Faustino Rodriguez.

om ale and by lander Núm. 1530;

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Lucio Eduardo Slocker y Pola,

Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se ruega y encarga á todas las Autoridades, asi civiles como militares y Agentes de la policia judicial de la Nación. procedan á la busca y conducción á este Juzgado de una medalla del tamaño de una moneda de diez céntimos, que la constituia una estampa de papel circular impresa de la Virgen del Rosario, con su cerco de metal blanco, formando un aro delgado y cubierto por su parte anterior de un cristal plano, que en la noche del día trece de Septiembre último, fué rubada de la Iglesia del pueblo de Tolocirio, procediendo también á la captura, detención y conducción á la carcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentre aquélla, sino acreditasen su legitima procedencia; pues asì lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que se instruve con dicho motivo.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Lucio Eduardo Slocker. — El actuario, Carmelo Velasco.

Núm. 1551

Juzgado municipal de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado y Juez municipal de bienios anteriores de esta Capital, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal, sobre pago de ochenta y cuatro pesetas, promovido por D. Santiago Páramo Castilla, á nombre de D. Andrés de Frutos, contra Juan Rivero Villoslada, en los cuales se ha acordado por providencia de este día, sacar á pública subasta los bienes embargados preventivamente, hoy ratificado dicho embargo por sentencia firme, en período de ejecución, cuyos bienes consisten en un crédito hipotecario por valor de dos mil quinientas pesetas, inscrito en el Registro de la propiedad, impuesto sobre una casa con corral en esta ciudad de Segovia, y su calle de San Gabriel á los Cañuelos, frente á la casa del agua del Acueducto, sin número, que mide veintidos metros y un decimetro; y linda al Mediodia, carretera de San Ildefonso; Saliente, casa de herederos de Carretero; Poniente, huerta de los Misioneros, y Norte, tapia del Convento de San Gabriel; cuyo crédito se halla afecto á la cantidad reclamada de ochenta y cuatro pesetas y costas.

Se saca á pública subasta por término de diez dias, el que empezará à correr y contarse, desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto con el Boletín oficial de la provincia, previniéndose á los que quieran tomar parte en la subasta, que se saca á ella el crédito, sin suplir préviamente la falta de títulos de la propiedad, debiendo consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor porque se sacan á subasta, ó sea por las ochenta y cuatro pesetas de principal, y cuarenta y dos de costas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que el remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, el día veinte del actual y hora de las doce de su mañana.

Dado en Segovia á ocho de Octubre de mil nevecientos uno.—Faustino García.—V.º B.º: Pedro Pérez Yagüe.

Núm. 1566

# VENTA

en pública subasta de seis caballos, un mulo y treinta y cinco mulas, sobrantes de plantilla del Regimiento Artillería de Sitio, para el día 20 de Octubre, á las diez y media de la mañana, en el Cuartel "Casa grande,, que ocupa el mismo.

Segovia 9 de Octubre de 1901.

- El Comandante Mayor, Luis

Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL.